



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 770.-

Asunción, *24* de mayo de 2019

Señor

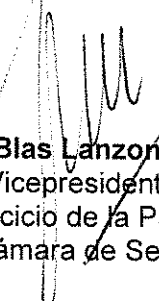
Sergio Andrés Coscia Nogues, Procurador General de la República
Procuraduría General de la República (PGR)

De nuestra consideración.

Le remitimos la Resolución N° 552, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO COMUNEROS Y ALREDEDORES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198508



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 552.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO COMUNEROS Y ALREDEDORES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe a la Procuraduría General de la República, que fuera remitido por Resolución N° 426 de fecha 14 de marzo de 2019, sobre los siguientes puntos:

a. Si tiene conocimiento de la situación de las tierras del Asentamiento Comuneros, la Escuela Agrícola Comuneros, y los alrededores, totalizando 526 ha, desafectadas a favor del INDERT, por decreto presidencial N° 6294 del año 2005 y sus modificaciones, de los cuales 206 ha estarían con problemas de superposición de títulos.

b. Qué trámites se han realizado para evitar que estas tierras del Estado sean usurpadas por colonos brasileños, según denuncian los pobladores, y si no se ha realizado ningún trámite aún, qué acciones se llevarán a cabo y en qué plazos.

c. Explicar qué resguardos está tomando la institución en consideración de la Ley N° 2.532/05 "QUE ESTABLECE LA ZONA DE SEGURIDAD FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" y sus modificaciones.

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".






CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 552.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

